



Ministerio de Minas y Energía

RESOLUCION NUMERO 032 DE 19

(9 ABR 1996)

Por la cual se definen medidas transitorias en materia de tarifas de Gas Propano para los municipios afectados por las restricciones de tráfico vehicular por el puente de Gambote (Córdoba)

LA COMISIÓN DE REGULACIÓN DE ENERGÍA Y GAS

en ejercicio de sus funciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por las Leyes 142 y 143 de 1994 y los Decretos 1542 y 2253, ambos de 1994.

CONSIDERANDO

Que dadas las restricciones para el tráfico vehicular por el puente de Gambote en el Departamento de Córdoba, los distribuidores de Gas Propano de esta región han incrementado temporalmente sus costos de transporte,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1 o. Autorizar a las empresas distribuidoras de Gas Propano (G.L.P.) en los municipios del Departamento de Córdoba afectados por las restricciones de tráfico vehicular por el puente de Gambote, el cobro temporal de las siguientes tarifas:

- Cilindro de 100 lb., \$17.000.00
- Cilindro de 40 lb., \$ 7.500.00
- Cilindro de 20 lb., \$ 3.700.00

Estas tarifas se cobrarán durante el tiempo en que subsistan las restricciones de tráfico vehicular por el puente de Gambote que hagan necesario transportar el GLP por otras rutas. Una vez restablecido el tráfico vehicular normal por el citado puente, se suspenderá el cobro de las tarifas que aquí se autorizan, y las tarifas serán las que rigen conforme a las normas actualmente vigentes.

M. J. R.
7.2.96

Por la cual se definen medidas transitorias en materia de tarifas de gas propano para los municipios afectados por la caída del puente de Gambote (Córdoba).

ARTÍCULO 20. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

9 ABR 1996

Dada en Santafé de Bogotá, D.C.


LEOPOLDO MONTAÑEZ CRUZ
Viceministro de Energía
Presidente


ANTONIO BARBERENA S.
Director Ejecutivo

